



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 528 / 235 -

CONCEPCIÓN, 27 ABR. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica.
3. El Ord. N° 1944, de fecha 26 de febrero de 2016, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, en base al Convenio Marco de Colaboración MINVU – SERNAM, destinado a mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar grave, aprobado mediante Resolución Exenta N° 7270 (V. y U.), de fecha 6 de septiembre de 2012, para doña Claudia Andrea Ibarra Tejerina, RUT N° []; doña Jeannette Del Carmen Parra González, RUT N° []; doña Patricia Del Carmen Balvoa Villagrán, RUT N° []; doña Verónica Teresa Cuellar Aranguiz, RUT N° []; doña María Alicia Alarcón San Martín, RUT N° []; doña Rosa Pamela Paredes Jarpa, RUT N° [] y para doña Rosa Amelia Aguilera Navarro, RUT N° [] quienes presentan una urgente necesidad habitacional.
4. El D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial lo dispuesto en su artículo 41; la Circular N° 10 (V. y U.) de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 38 (V. y U.) de fecha 28.03.2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. Y U.) de 25.07.2014 que deroga el Decreto N° 201 (V. Y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, las personas identificadas en el Visto 3 precedente, han sufrido maltrato constitutivo de Violencia Intrafamiliar, conforme lo establecido en el Art. 5 de la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar. Presentan situación de vulnerabilidad social y una urgente necesidad habitacional, lo cual se ha acreditado con los respectivos Informes Sociales y otros documentos adjuntos.
2. Que, las solicitudes de asignación directa de subsidios, para las personas singularizadas en el oficio citado en Visto 3, fueron ingresadas por SERVIU Región del Biobío al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N° 9608, N° 9567, N° 9565, N° 9550, N° 9548, N° 9008 y N° 9009, de Asignación Directa Individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), 2011.
3. Que, doña Claudia Andrea Ibarra Tejerina, RUT N° 10.877.910-1, divorciada, se encuentra recibiendo atención especializada en Centro de la Mujer de SERNAM, comuna de Concepción. Conformar familia del tipo Monoparental de jefatura femenina, junto a sus 4 hijos, 3 de los cuales son menores de edad y uno de ellos, es un lactante. El grupo familiar pertenece al primer quintil de vulnerabilidad social. Residen en vivienda arrendada, emplazada en la comuna de Hualpén, la que no cuenta con las condiciones óptimas de habitabilidad para el desarrollo adecuado de los niños que allí habitan. La precaria situación social y económica dificulta que doña Claudia pueda continuar realizando pagos por concepto de arriendo, considerando que la mantención del hogar depende exclusivamente de ella.
4. Que, doña Jeannette Del Carmen Parra González, RUT N° [] divorciada, se encuentra recibiendo atención especializada en Centro de la Mujer de SERNAM, comuna de Chillán. Presenta discapacidad física acreditada por la COMPIN. Conformar familia del tipo Unipersonal, perteneciendo al primer quintil de vulnerabilidad social. Reside en vivienda arrendada, emplazada en la comuna de Chillán Viejo, la que no cuenta con condiciones de habitabilidad adecuadas, lo que ha provocado enfermedades respiratorias constantes en la referida. Presenta una precaria situación económica, ya que sólo cuenta con los ingresos por concepto de Pensión de discapacidad. Lo anterior, conlleva una urgente necesidad habitacional para doña Jeannette.
5. Que, doña Patricia Del Carmen Balvoa Villagrán, RUT N° [] casada, se encuentra recibiendo atención especializada en Centro de la Mujer de SERNAM, comuna de Concepción. Conformar grupo familiar junto a su cónyuge, adulto mayor, perteneciendo al segundo quintil de vulnerabilidad social. Residen en calidad de allegados en una mediagua emplazada en terreno de propiedad de su padre, la que no presenta condiciones adecuadas de habitabilidad, presentando urgente necesidad habitacional.
6. Que, doña Verónica Cuellar Aranguiz, RUT N° [] soltera, conformar familia del tipo Monoparental junto a sus dos hijos menores de edad, perteneciendo al primer quintil de vulnerabilidad social. Presenta precaria situación económica e inestabilidad laboral. Se encuentra recibiendo atención especializada en Casa de Acogida de SERNAM, medida de protección ordenada por la Fiscalía de Coronel. Su estadía en la Casa de Acogida, se encuentra en etapa de egreso, no contando con redes familiares de apoyo para cuando se efectúe el egreso, por lo que presenta urgente necesidad habitacional.
7. Que, doña María Alicia Alarcón San Martín, RUT N° [] soltera, se encuentra recibiendo atención especializada en el Centro de la Mujer de SERNAM de la comuna de San Carlos. Reside en calidad de allegada junto a sus dos hijos menores de edad, existiendo factor de precariedad habitacional asociada a hacinamiento. Conformar familia del tipo Monoparental, perteneciendo al

3. Tratándose de una operación de adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.
4. Asígnase a la personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a doña Claudia Andrea Ibarra Tejerina, RUT N° , ya individualizada, de cumplir con el requisito establecido en el artículo 3, letra c), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **4.823** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, que es de **689** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



V° B° Unidad Jurídica

LOA/LFM

Distribución:

- Dirección Regional SERNAM Región del Biobío, calle Cochrane N° 560, Concepción
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI
- Encargado Transparencia Activa

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
CONCORDAR (CONTENIDO Y FINES PERTINENTES)

EDUARDO GANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO -BIO